## REPUBLICA DEL PERU



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Surquillo, 26 de abril del 2019

**VISTOS:** El Informe N° 371-2019-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística, por el cual solicita la aprobación del Expediente de Contratación de la "Adquisición de víveres secos", el Memorando N° 812-2019-OGA/INEN de la Oficina General de Administración, y el Informe N° 450-2019-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 29 y 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF (en adelante, el Reglamento), el expediente de contratación debe contener: a) el requerimiento, b) la fórmula de reajuste, de ser el caso, c) la declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) en el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos, e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) el informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda, g) el documento que aprueba el proceso de estandarización cuando corresponda, h) la indagación de mercado realizado y su actualización cuando corresponda, i) el valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) la opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda, k) la certificación de crédito presupuestario y/o previsión presupuestal de acuerdo a la normatividad vigente, I) la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente, m) el resumen ejecutivo, cuando corresponda, y n) otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, el artículo 43 y 44 del Reglamento, dispone que el órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Electrónica, la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario, dicho comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación; respecto a su designación se señala que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros;





Que, el presente procedimiento de selección, se encuentra en el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas para el presente ejercicio fiscal 2019, con número de referencia 60;

Que, mediante Memorando N° 416-2019-OGPP/INEN, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, referenciando el Informe N° 376-2019-OPE-OGPP/INEN, se otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001968 con Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, por el importe de S/ 76,867.00 (Setenta y seis mil ochocientos sesenta y siete con 00/100 soles) y la Constancia de Previsión Presupuestal con Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, por el importe de S/ 38,450.47 (Treinta y ocho mil cuatrocientos cincuenta con 47/100 soles), para la "Adquisición de víveres secos";

Que, a través del documento de vistos de la Oficina de Logística, se remite el expediente de contratación, en el que se encuentra el detalle de las condiciones necesarias para la aprobación del expediente de la "Adquisición de víveres secos", determinándose que el valor estimado asciende a S/ 115,317.47 (Ciento quince mil trescientos diecisiete con 47/100 Soles), incluidos los impuestos de ley, de cuyo resultado corresponde realizar el procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica, bajo el sistema de contratación de Suma Alzada, conforme a lo determinado en la indagación de mercado que consta en el Informe Nº 001-2019-RVM-U.ADQ/OL-OGA/INEN, de fecha 04 de abril del 2019; asimismo dicho documento remite la propuesta del personal que conformará el comité de selección del presente procedimiento;

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos, concluye que el contenido del expediente de contratación cumple lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, por lo expuesto, considerando que el expediente remitido por la Oficina de Logística, reúne los requisitos exigidos por la normativa de contrataciones públicas, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 042-2019-J/INEN, de fecha 15 de Febrero de 2019, la Jefatura Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, delega a la Directora General de Administración las siguientes facultades: 2.1 En materia de Contrataciones del Estado, literal a), "Aprobar los Expedientes de Contratación, las Bases Administrativas y/o los documentos, correspondientes a los procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales y Subasta Inversa electrónica, así como los que se deriven de ellos en caso de declaratoria de desierto, en concordancia con lo estipulado en la normativa de contrataciones vigente"; literal b), "Designar y remover a los/las integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección para el desarrollo de los procedimientos de selección: Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales y Subasta Inversa Electrónica (...)";

Con el visado de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN;

De conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural Nº 042-2019-J/INEN, así como por lo dispuesto en la Ley Nº 30225, y sus modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF;

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Contratación del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 001-2019-INEN para la "ADQUISICIÓN DE VÍVERES SECOS", por un valor estimado ascendente a S/ 115,317.47 (Ciento quince mil trescientos diecisiete con 47/100 Soles);

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR a los miembros del Comité de Selección que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 001-2019-INEN, el mismo que quedará integrado de la siguiente manera:

#### **Miembros Titulares:**

LIC. NESTOR ZEGARRA ROMERO, Presidente





- LIC. JUAN CARLOS LOZANO LOZANO, Miembro
- ECON. RAÚL RONALD VÁSQUEZ MATALLANA, Miembro

### **Miembros Suplentes:**

- LIC. JENNY MONZALBE LOCK, Presidente
- LIC. OSWALDO CASTRO INOCENTE, Miembro
- CP. ANNIE KARIN ASCARZA URRIBARI, Miembro

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>.- NOTIFICAR a los servidores designados, el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, la ejecución de las acciones que resulten necesarias, a fin que el Comité de Selección conduzca y desarrolle el presente procedimiento de selección con estricta sujeción a las normas de contratación pública.

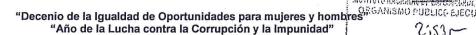
ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que las Unidades Orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Comité de Selección, para el cumplimiento de sus funciones.

Registrese, comuniquese y cúmplase

NSTITUTO NACIO<del>nal de enfermedades</del> neoplasicas

CPC. TERESITA DE JESUS COLLANTES SAAVEDRA Directora de la Oficina General de Administración





### **INFORME N° 450-2019-OAJ/INEN**

Para

OFICINA GENERAL DE ADMINIS CPC. TERESITA DE JESÚS COLLANTES SAAVEDRA

Directora General de la Oficina General de Administración

De

ABOG. IVAN PEREYRA VILLANUEVA

Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto

Remito proyecto de Resolución que aprueba el expediente de contratación de la Subasta Inversa Electrónica Nº 001-2019-INEN

destinada a la "ADQUISICIÓN DE VÍVERES SECOS".

Referencia:

Memorando Nº 812-2019-OGA/INEN

Fecha

Surquillo, 26 de abril de 2019

Tengo a bien dirigirme a ustêd, con relación al asunto del rubro para informar lo siguiente:

#### 1. ANTECEDENTES:

- 1. Con Resolución Jefatural Nº 011-2019-J/INEN, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio Fiscal 2019 y sus modificatorias, donde se ha realizado la inclusión del presente procedimiento de selección con número de referencia 60.
- 2. Mediante Informe Nº 001-2019-RVM-U.ADQ-OL-OGA/INEN, de fecha 04 de abril del 2019, que se constituye en la indagación de mercado de la "Adquisición de víveres secos", determinando un valor estimado ascendente a S/ 115,317.47 (Ciento quince mil trecientos diecisiete con 47/100 Soles).
- 3. A través del Memorando Nº 416-2019-OGPP/INEN, de fecha 12 de abril de 2019, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite el Informe Nº 376-2019-OPE-OGPP/INEN, de fecha 11 de abril de 2019, elaborado por la Oficina de Planeamiento Estratégico, mediante el cual se otorga la Certificación de Crédito Nº 1968 y la Previsión Presupuestal, para el procedimiento de selección antes citado.
- 4. Mediante Informe N° 371-2019-OL-OGA/INEN, de fecha 16 de abril de 2019, la Oficina de Logística, solicito a la Oficina General de Administración, la aprobación del referido Expediente de Contratación.
- 5. Con Memorando Nº 812-2019-OGA/INEN emitido por la Oficina General de Administración, se remite la solicitud de revisión del proyecto de resolución de aprobación del expediente de contratación respectivo.

#### II. **BASE LEGAL.-**

- 2.1 Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, en adelante "la Ley".
- Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de 2.2 Contrataciones del Estado, en adelante "el Reglamento".





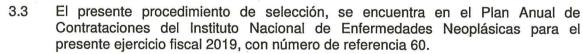




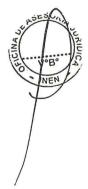
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

## III. ANÁLISIS.-

- 3.1 De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 29 y 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, el expediente de contratación debe contener; a) el requerimiento, b) la fórmula de reajuste, de ser el caso, c) la declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) en el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos, e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) el informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda, g) el documento que aprueba el proceso de estandarización cuando corresponda, h) la indagación de mercado realizado y su actualización cuando corresponda, i) el valor referencial o valor estimado, según corresponda, i) la opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda, k) la certificación de crédito presupuestario y/o previsión presupuestal de acuerdo a la normatividad vigente, I) la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente, m) el resumen ejecutivo, cuando corresponda, y n) otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.
- 3.2 El artículo 43 y 44 del Reglamento, dispone que el órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Electrónica, la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario, dicho comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación; respecto a su designación se señala que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.



- 3.4 Mediante Memorando N° 416-2019-OGPP/INEN, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, referenciando el Informe N° 376-2019-OPE-OGPP/INEN, se otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000001968 con Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, por el importe de S/ 76,867.00 (Setenta y seis mil ochocientos sesenta y siete con 00/100 soles) y la Previsión Presupuestal con Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, por el importe de S/ 38,450.47 (Treinta y ocho mil cuatrocientos cincuenta con 47/100 soles), para la "Adquisición de víveres secos".
- 3.5 La Oficina General de Administración, mediante el memorando señalado en los antecedentes del presente informe, traslada la solicitud de aprobación del expediente de contratación, formulada por la Oficina de Logística. La misma, en la







"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

que se encuentra el detalle de las condiciones necesarias para la aprobación del expediente de la "Adquisición de víveres secos", determinándose que el valor estimado asciende a S/ 115,317.47 (Ciento quince mil trecientos diecisiete con 47/100 Soles), incluidos los impuestos de ley, de cuyo resultado corresponde realizar el procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica, bajo el sistema de contratación de Suma Alzada, conforme a lo determinado en la indagación de mercado que consta en el Informe N° 001-2019-RVM-U.ADQ-OL-OGA/INEN, de fecha 04 de abril del 2019; asimismo dicho documento remite la propuesta del personal que conformará el comité de selección del presente procedimiento.

# IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN.-

- 4.1 De la verificación de la información contenida en el Expediente de Contratación para la "ADQUISICIÓN DE VÍVERES SECOS", se evidencia que la Oficina de Logística ha cumplido lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que se recomienda su visado.
  - . Sin otro particular, quedo de usted.



Abog. IVAN PEREYRA VILLANUEVA Director Ejecutivo de 12 Oficina de Asesona Juridica INSTITUTO NACIONAL GE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

#### ADJUNTO:

- Memorando N° 812-2019-OGA/INEN y antecedente (01 archivador).
- Proyecto de Resolución con V°B°